

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

959.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2014, adoptó, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Quinto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda que dice literalmente lo que sigue:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone la obligatoriedad de la aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en el sentido siguiente:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Por otra parte, de conformidad con la disposición adicional primera del reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) "se elaborará un plan estratégico previo que se llevará a cabo, bien por la Consejerías y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, bien mediante la elaboración de un plan general. Éstos podrán ser anuales, cuando la subvención tenga tal carácter, o en su caso plurianuales".

Corresponde al Consejo de Gobierno su aprobación, dada las "funciones ejecutivas y administrativas del Consejo" (arts 16 y 17 del EA) y a la vista asimismo del carácter de documento eminentemente de planificación, con un componente de decisión política, que conlleva (corresponde al Consejo de Gobierno la dirección política de la Ciudad, art. 17.1 EA). A este argumento se añade la potestad del Consejo de Gobierno para aprobar también las distintas bases reguladoras de los diferentes regímenes de ayudas (art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

En su consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero/a de cada Área, la aprobación de los planes estratégicos de subvenciones de las siguientes Consejerías y entes dependientes:

- Consejería de Economía y Hacienda
- Consejería Adjunta a Presidencia
- Consejería de Bienestar Social y Sanidad
- Consejería de Cultura
- Consejería de Educación y Colectivos Sociales
- Consejería de Fomento, Juventud y Deportes
- Consejería de Medio Ambiente
- Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
- Fundación Melilla Monumental
- Instituto de las Culturas
- Patronato de Turismo
- PROMESA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Justificación de su aprobación. Junto a las técnicas de intervención directa, las Administraciones Públicas utilizan otras vías, no directas pero sí positivas, mediante las que éstas inciden en el comportamiento de los ciudadanos, dando respuestas a demandas sociales de personas y entidades públicas o privadas.

Estas vías de actuación son las técnicas de fomento, mediante las cuales las Administraciones ofrecen estímulos positivos -principalmente ayudas y subvenciones- a los ciudadanos y empresas que satisfacen determinados fines fijados previamente en atención al interés general. La misión de los Poderes Públicos es, aquí, no realizar la actividad, sino impulsar a la iniciativa privada para que sea ella quien la realice.

El régimen jurídico de las subvenciones, caracterizado tradicionalmente por su dispersión normativa y por la existencia de lagunas en aspectos muy relevantes, se encuentra regulado, actualmente, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, se trata de una modalidad de gasto público cuya gestión debe realizarse de acuerdo con los principios: